

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

Por intermedio de apoderada judicial, LUZ AMPARO MURILLO SAAVEDRA Y OTROS, solicitan se declare abierta y radicada en este Juzgado la SUCESION DOBLE E INTESTADA de los causantes MARCO AURELIO MURILLO y CARMELINA RONDÓN DE MURILLO

La demanda por reunir los requisitos de ley es del caso admitirla, y en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- **ABRIR Y RADICAR** en este Juzgado el Juicio de **SUCESIÓN** doble e intestada de los causantes **MARCO AURELIO MURILLO** y **CARMELINA RONDÓN DE MURILLO**, fallecidos el día dieciséis (16) de mayo de 1996 y veinte (20) de junio de 2012 en Ambalema Tolima, respectivamente, lugar donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2°.- **ORDENAR** el **EMPLAZAMIENTO** de todas las demás personas que se crean con derecho para intervenir en el presente sucesorio, en la forma y términos indicados en el artículo 108 del C. G. del P., realizando su publicación en el diario, El Tiempo, El Espectador o la República, y en una radiodifusora de amplia sintonía local. Debiendo la parte demandante allegar al proceso, Copia informal de la página donde se publique el emplazamiento y la certificación expedida por el administrador o gerente de la emisora.

3°.- **INCLUIR** por secretaría, al Registro Nacional de Personas Emplazadas y Apertura de Sucesiones, la información realizada en el numeral antecedente, una vez, esta sea allegada al expediente para que surta los efectos legales, gestión de la cual se aportará prueba al expediente.

4°.- Désele a la presente demanda el trámite consagrado en la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV, Artículo 490 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

5°.- Se reconoce como interesados dentro de este proceso a **LIGIAMURILLO RONDÓN**, en calidad de hija de los causantes, a **CARMELINA, SERGIO ANDRÉS, VIVIANA ANDREA, NIDIA, ROSÁNGELA** y **LUZ AMPARO MURILOSAAVEDRA**, en representación de su fallecido padre **LEOVIGILDO MURILLO MARTÍNEZ**, hijo del causante **MARCO AURELIO MURILLO**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

6°.- **NOTIFÍQUESE** al heredero **JESÚSEMILIOMURILLO MARTÍNEZ**, como a los herederos de los también causantes **GERÓNIMO MURILLO MARTÍNEZ** y **ESTELA MJURILLO RONDÓN**, en la forma establecida en los artículos 289 a 301 del Código General del Proceso, comunicándoseles que se les requiere a fin de que manifiesten

si aceptan o repudian la asignación deferida disponiendo del término de 20 días, esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 492 ibídem y 1289 del Código Civil.

7°.- Se autoriza a los herederos para que intervengan en la confección del inventario y los avalúos de los bienes relictos de la causante.

8°.- De conformidad con lo solicitado en la demanda y por ser procedente al tenor del artículo 480 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

A.- **EI EMBARGO** y posterior secuestro de los derechos de propiedad del causante MARCO AURELIO MURILLO, sobre los bienes inmuebles distinguidos con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 351-12324, 351-12323, 351-3885, 351- 3898 y 351-3885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema.

Para la efectividad de esta medida se ordena oficiar a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, a fin de que proceda a inscribir el embargo y comunique lo pertinente al Juzgado.

B.- El Juzgado se abstiene de decretar la medida de embargo sobre los predios relacionados en los numerales 3° y 7° de la petición de medidas cautelares, por no haberse indicado el Folio de Matrícula Inmobiliaria de dichos bienes..

9°.- Téngase a la DRA. DANIELA NATALIA CORTÉSMURILLO, abogada titulada, como apoderado judicial de los herederos **LIGIAMURILLO RONDÓN, CARMELINA, SERGIO ANDRÉS, VIVIANA ANDREA, NIDIA, ROSÁNGELA y LUZ AMPARO MURILO SAAVEDRA**, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ